



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 23 /2026-2027

VISTOS:

El Oficio del Despacho OFICIO GAM-SCZ-DA-DGM-OF. N°1172/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, firmado por el Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra - Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal hace conocer al Órgano Legislativo acerca de "SOLICITUD DE EMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE EXENCIÓN DE PAGO AL TRIBUTO MUNICIPAL DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO "FUNDACION MOVIMIENTO RENACER", para consideración del pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, en su Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley), señala: I. Solo la Ley puede: (...) 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. Artículo 19 (Exención, Condiciones, Requisitos y Plazos), I. Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia; establecida expresamente por Ley. Artículo 20 (Vigencia e Inafectabilidad de las Exenciones), I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización. (...)

Que, el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, de fecha 28 de noviembre de 2005, establece lo siguiente: Artículo Décimo (Del trámite de las exenciones de Patentes de Funcionamiento), de los requisitos para el reconocimiento de la exención, 2. Para los demás beneficiarios exentos: a) Solicitud escrita pidiendo el beneficio de la exención, b) Documentación que acredite su calidad de sujeto pasivo, persona exenta de la obligación tributaria (norma vigente), c) Tener su actividad económica registrada, d) Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la exención del Impuesto a las utilidades, e) Plano de ubicación, uso de suelo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, de fecha 05 de noviembre de 1996, en su Artículo 6: Están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales, excepto las empresas públicas y otras dispuestas por ley, Artículo 7: Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSC N°32/2015, de fecha 16 de marzo de 2015, "LEY MODIFICATORIA AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE REQUISITOS Y TRÁMITES DE EXENCIONES TRIBUTARIAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/2005", en su artículo segundo. (Modificación al Parágrafo III del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exención Tributaria) Se MODIFICA el artículo 2°, mediante Ordenanza Municipal N° 92/2005, quedando de la siguiente manera: "Artículo segundo. III. Es competencia del Concejo Municipal, dictar Resoluciones Municipales de reconocimiento de exención de la Patente de Funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones religiosas culturales, educativas y deportivas, con Personería



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Jurídica y sin fines de lucro; además de las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales; en caso de los profesionales que se encuentra exento es competencia de la Administración dictar Resolución de Exención”.

Que, mediante Testimonio N° 105/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, se otorga PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL QUE CONFIERE LA “FUNDACION MOVIMIENTO RENACER” EN FAVOR DE LA SEÑORAS OLGA ISABEL VILLARROEL MAGALHAES Y PATRICIA FERNANDEZ REA.

Que, mediante Carta de fecha 20 de marzo de 2026, dirigida a la Dirección General de Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se formalizo la “SOLICITUD DE EXENCION DE PATENTE MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD ECONOMICA 2025 - FUNDACION MOVIMIENTO RENACER”.

Que, en virtud de lo informado mediante DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTO TÉCNICO LEGAL – DAT /INFORME LEGAL N°12/2026 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025, indica lo siguiente: *“Revisado el sistema de registros de Actividades Económicas (Patentes), se puede verificar que se encuentra registrada bajo la razón social: FUNDACION MOVIMIENTO RENACER”, con Licencia de Funcionamiento N°378209.”*

Que, el contribuyente solicita por primera vez el reconocimiento del beneficio de exención del Impuesto a la Patente Municipal, conforme a lo establecido en el artículo cuarto, inciso I, numeral 1.1, del Reglamento de Exenciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 92/2005.

Que, la “FUNDACION MOVIMIENTO RENACER” de acuerdo a sus Estatutos y documentación adjunta ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N°040/1996 aprobada mediante Resolución Senatorial N°050/1997, así como con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°92/2005, correspondiendo al Concejo Municipal la emisión de la respectiva Resolución Municipal de Reconocimiento como Sujeto Exento al pago de la Patente de funcionamiento con licencia N°224647, según lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, parágrafo III de la Ordenanza Municipal N°92/2005 modificada por la Ley Autonómica Municipal N°32/2015.

Que, del análisis integral de los Estatutos, la documentación legal presentada y la normativa aplicable, se establece que la “FUNDACION MOVIMIENTO RENACER” constituye una entidad sin fines de lucro, cuyos ingresos, patrimonio y bienes se destinan exclusivamente al cumplimiento de sus fines institucionales, no existiendo distribución directa ni indirecta de utilidades entre sus miembros. Asimismo, se verifica que, en caso de disolución, el destino de sus bienes se encuentra expresamente regulado conforme al artículo 44° de sus Estatutos, en concordancia con el artículo 65 del Código Civil, la Ley N° 2493, artículo 2, inciso b), y la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Internos N° 10.0030.05, artículo 8, parágrafo II, incisos a), b), c), d) y e), cumpliendo de esta manera los presupuestos legales exigidos para el reconocimiento de la exención del tributo municipal a la patente de funcionamiento solicitada.

Que, la “FUNDACION MOVIMIENTO RENACER”, ha presentado a la Administración Tributaria del Órgano Ejecutivo Municipal toda la documentación de respaldo requerida para ser reconocida como sujeto exento al pago de la patente municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE

Primera.- Reconocer como sujeto exento de pago a la Patente Municipal, a favor de la "FUNDACION MOVIMIENTO RENACER", con Licencia de Funcionamiento N°378209, a partir de la Gestión 2025.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 3 de septiembre de 2026


Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE


MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO

